ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-032-2023
CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 243 DE 2023

Simacota, Santander, veintiseis (26) días de diciembre de 2023

Señores:
TRACTOPESADOS S.A.S
Nit No 900.369.250-4
R.L WALTER MORA MUÑOZ

- **REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-032-2023**.

Mediante Invitación Pública No. **MC-032-2023** de fecha dieciocho (18) de diciembre del 2.023, se solicitó presentar propuestas para la ejecución del objeto consistente en el: "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA RETROEXCAVADORA CASE 580, MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K PROPIEDAD Y MOTONIVELADORA CASE 845B A CARGO DEL MUNICIPIO MEDIANTE CONVENIO CON LA JAC LOS ALPES, QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER".**

Que en consecuencia de lo anterior y de conformidad con la fecha y hora establecida para el cierre del proceso contractual, se presentó un oferente, el cual se relacionan a continuación:

NO	PROPONENTE	QUIEN RADICA LA PROPUESTA	FECHA RADICACION DE PROPUESTA	HORA DE RADICACION DE LA PROPUESTA	VALOR OFERTA ECONÓMICA
1	**TRACTOPESADOS S.A.S** **NIT 900.369.250-4** **R/L WALTER MORA MUÑOZ** **C.C. NO. 1019050524** **Dirección: CALLE 6 NO 25 A 09** **Teléfono: 3512950** **Ciudad: Bogota D.C** **Email:** ventas@tractopesados.com	**TRACTOPESADOS S.A.S** **NIT 900.369.250-4** **R/L WALTER MORA MUÑOZ** **C.C. NO. 1019050524** **(PLATAFORMA SECOP II)**	Diciembre 20 de 2023	03:36 P.M	$31.998.505

2	**CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS** **NIT 901.406.206-2** **R/L LAURA VICTORIA GUMANGA BOLAÑOS** **C.C. NO. 1.084.258.002** **Dirección: CRA 42 NO 18B-90** **Teléfono: 3142333268** **Ciudad: NEIVA, HUILA** **Email:** crrsolucionesintegrales@gmail.com	**CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS** **NIT 901.406.206-2** **R/L LAURA VICTORIA GUMANGA BOLAÑOS** **C.C. NO. 1.098.258.002** **(PLATAFORMA SECOP II)**	Diciembre 20 de 2023	03:36 P.M	$30.720.000

Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Territorial es contratar el: "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA RETROEXCAVADORA CASE 580, MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K PROPIEDAD Y MOTONIVELADORA CASE 845B A CARGO DEL MUNICIPIO MEDIANTE CONVENIO CON LA JAC LOS ALPES, QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER".**

Que la **SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL,** realizó los respectivos estudios y documentos previos.

Que el presente Contratista se seleccionó por medio del proceso adelantado a través de la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA,** identificada con el No. **MC-032-2023.**

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que la oferta del proponente **TRACTOPESADOS S.A.S,** con Nit 900.369.250-4 representada legalmente por WALTER MORA MUÑOZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019050524, resultó ganador del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación No. **MC-032-2023,** tal y como se previó en el informe de evaluación, por lo cual se recomendó a la Ordenadora del gasto que dicha decisión de aceptación fuera para esta firma.

Por lo tanto, dando cumplimiento al numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que prevé; "*La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (…)",* en cumplimiento a ello, se procede a realizar la aceptación de la propuesta y su respectiva publicación.

De esta manera, por medio de la presente me permito manifestarle que el municipio de Simacota, Santander, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por el señor **TRACTOPESADOS S.A.S,** con Nit 900.369.250-4 representada legalmente por WALTER MORA MUÑOZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019050524

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. *PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA*. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad

Estatal, independientemente de su objeto: (…) ***"Numeral 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato." (…)***

La señora **LUCILA FRANCO CASTILLO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Simacota, Santander, identificada con cédula de ciudadanía N. 63.455.219 Expedida en Barrancabermeja, Santander, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simacota, Santander, elegida popularmente mediante elección atípica celebrada el veinte (20) de Junio de 2.021, para el periodo comprendido del veinticinco (25) de Junio de 2021 al treinta y uno (31) de Diciembre de 2.023, para completar el período constitucional 2021-2023, cargo del cual tomó posesión el día veinticinco (25) de Junio de 2.021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 001 del 04/03/2020 emanado del Honorable Concejo Municipal y Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y tomando como referencia la Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. Dra. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019: *el Alcalde Municipal no requiere autorización expresa para la celebración de los contratos*; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER**, con **NIT 890.208.807-0**, manifiesta la **ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA** presentada por usted, dentro del proceso de la referencia en las condiciones y términos expresados de forma incondicional en la misma, y la cual se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO CONTRACTUAL:

"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA RETROEXCAVADORA CASE 580, MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K PROPIEDAD Y MOTONIVELADORA CASE 845B A CARGO DEL MUNICIPIO MEDIANTE CONVENIO CON LA JAC LOS ALPES, QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER".

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo a la descripción del objeto a contratar, el Municipio de Simacota (Santander) espera recibir como mínimo los siguientes insumos, las cuales se convierten en obligaciones para EL CONTRATISTA::

RETRO CASE 580	
DESCRIPCION	**CANT**
EMPAQUETADURA CONTROL DE VALVULAS DELANTERO	**1**
EMPAQUETADURA CONTROL VALVULAS TRASERO	**1**
M.O EMPAQUETAR CONTROL TRAS Y DELANTERO	**1**
Arreglo y/o mantenimiento y/o revisión de fugas de la servotransmisión	**1**

MOTONIVELADORA 120K	
DESCRIPCION	**CANT**
CADENA TANDEM	**1**
INSTALAR CADENA TANDEM,	**1**
REGARGA DE AIRE ACONDICIONADO	**1**
SERVICIO DE SCANNER Y ARREGLO DE LINEA A SENSOR DE TEMPERATURA DEL TURBO	**1**

MOTONIVELADORA case 845	
DESCRIPCION	**CANT**
SHAFT (EJE TORNAMESA)	**1**
SOLENOIDE DE BOMBA DE ALTA PRESION DE COMBUSTIBLE	**1**
KIT PASTILLAS FRENO	**1**
ACEITE HIDRAULICO ISO 68	**1**
REFRIGERANTE CANECA	**1**
REPARACION DEL JOINT CENTER	**1**

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

a) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Simacota – Santander.
b) Los repuestos suministrados deben ser de óptima calidad de acuerdo a la marca, modelo y condiciones técnicas del vehículo.
c) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio.
d) Garantizar al Municipio la calidad, seguridad y reserva del producto y servicio solicitado.
e) Para recibir el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se presenten detalladamente todos los bienes suministrados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
f) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
h) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
j) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
k) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del CONTRATISTA.
l) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
m) EL CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:

De acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista a la Entidad Territorial, el valor de la presente aceptación de oferta asciende a la suma de: **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($31.998.505)** incluidos todos los tributos

que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán discriminados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PARA CONTRATO MUNICIPIO DE SIMACOTA			
RETRO CASE 580			
DESCRIPCION	**CANT**	**VLR UNIT**	**VLR TOTAL**
EMPAQUETADURA CONTROL DE VALVULAS DELANTERO	1	$ 2,227,450.00	$ 2,227,450.00
EMPAQUETADURA CONTROL VALVULAS TRASERO	1	$ 1,475,000.00	$ 1,475,000.00
M.O EMPAQUETAR CONTROL TRAS Y DELANTERO	1	$ 1,500,000.00	$ 1,500,000.00
Arreglo y/o mantenimiento y/o revisión de fugas de la servotransmisión	1	$ 6,500,000.00	$ 6,500,000.00
SUBTOTAL			$ 11,702,000.00
IVA 19%			$ 2,223,380.00
TOTAL			$ 13,925.380.00
MOTONIVELADORA 120K			
DESCRIPCION	**CANT**	**VLR UNIT**	**VLR TOTAL**
CADENA TANDEM	1	$ 1,662,500.00	$ 1,662,500.00
INSTALAR CADENA TANDEM,	1	$ 429,000.00	$ 429.000.00
REGARGA DE AIRE ACONDICIONADO	1	$ 334,000.00	$ 334,000.00
SERVICIO DE SCANNER Y ARREGLO DE LINEA A SENSOR DE TEMPERATURA DEL TURBO	1	$ 833,000.00	$ 833,000.00
SUBTOTAL			$ 3,258,500.00
IVA 19%			$ 619,115.00
TOTAL			$ 3.877.615.00
MOTONIVELADORA case 845			
DESCRIPCION	**CANT**	**VLR UNIT**	**VLR TOTAL**
SHAFT (EJE TORNAMESA)	1	$ 5,500,000.00	$ 5,500,000.00
SOLENOIDE DE BOMBA DE ALTA PRESION DE COMBUSTIBLE	1	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00
KIT PASTILLAS FRENO	1	$ 2,100,000.00	$ 2,100,000.00
ACEITE HIDRAULICO ISO 68	1	$ 508,000.00	$ 508,000.00
REFRIGERANTE CANECA	1	$ 500,000.00	$ 500,000.00
REPARACION DEL JOINT CENTER	1	$ 2,321,000.00	$ 2,321,000.00
SUBTOTAL			$ 11,929,000.00
IVA 19%			$ 2,266,510.00
TOTAL			$ 14,195,510.00
	total iva incluido		$ 31.998.505.00

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:

El valor del contrato, será cancelado por El municipio de Simacota Santander mediante **UN (01) UNICO PAGO** al cumplimiento de las actividades contratadas. Para el pago, deberá el contratista presentar el informe correspondiente con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el supervisor o quien haga sus veces, y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social, pensión y riesgos laborales, el evento contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por la leyes, ordenanzas y acuerdos municipales.

El valor contempla todos los costos y gravámenes, a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral 4, articulo 33 de la ley 2069 de 2020, la cual modifica el artículo 12 de la ley 590 de 2000, en cuanto a la facilidad de trámites administrativos, con respecto al trámite de pago ante la Secretaría de Hacienda y del tesoro del Municipio de Simacota.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **TRES (03) DIAS CALENDARIO**, contados desde la firma del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Simacota y/o en las instalaciones (taller) del contratista. El contratista dentro de su propuesta asume todos los costos de transporte, cargue, descargue, (conforme lo dicte la autoridad de transito), ida y regreso hasta el lugar en que se realizaran las reparaciones (taller).

CLAUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente proceso se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **23-01064 DEL CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2023** por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000.oo),** con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Simacota Santander, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP 23-00702				
FECHA	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**RUBRO**	**CONCEPTO**	**VALOR**
14/12/2023	IMPUESTO DE TRANSPOETE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	2.3.24.29.2.02.02.009.2402112	Vias terciarias con mantenimiento periódico o rutinario	$17.372.828.98
14/12/2023	SF DESAHORRO FONPET RES.3596 DE 2022	3.2.24.50.21.2.02.02.009.24021112.01	Vias terciarias con mantenimiento periódico o rutinario	$2.019.275.oo
14/12/2023	SF DEVOLUCION RECURSOS FONPET SECTOR PROPOSITO GENERAL 2021	2.3.24.50.21.2.02.02.009.2402112.02	Vias terciarias con mantenimiento periódico o rutinario	$ 3.487.896.02.oo
14/12/2023	SF FONPET PROPOSITO GENERAL RESOLUCION 2421 DEL 2020	2.3.24.50.21.2.02.02.009.2402112.03	Vias terciarias con mantenimiento periódico o rutinario	$9.120.000.oo
VALOR TOTAL CDP				**$32.000.000**

CLAUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del día hábil siguiente contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Cumplimiento: El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: El deberá constituir una póliza por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISOR:

Una vez legalizada la aceptación de oferta, la alcaldesa del Municipio de Simacota, Santander, designará un Supervisor para la misma, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo de este servicio igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de vigilancia jurídica, técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL,** quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se verificará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

CLAUSULA NOVENA – CLASE DE CONTRATO:

De acuerdo con el alcance del objeto contractual, el contrato a celebrarse por la Entidad Estatal se tipifica como un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS.**

De acuerdo a la definición del **ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES**. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Sin embargo, el **CONTRATO DE SUMINISTRO** de bienes se encuentra definido en el art. 968 del C.co, que menciona: "…**Art. 968**.-*El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios…".*

CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones, de acuerdo con las especificaciones que hacen parte de la invitación publica, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.

2. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
3. El contratista no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
4. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
5. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
6. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le sean suministrados para la ejecución del contrato.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
11. Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
12. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
13. Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.
14. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
15. Dar estricto cumplimiento a todas las medidas, exigencias y protocolos en materia de bioseguridad frente a la prevención de la propagación y contagio del Coronavirus-COVID-19, que definan las autoridades nacionales, departamentales y municipales.
16. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

- **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

1) Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en la Invitación. En caso de justa causa comprobada una vez iniciado el contrato, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.

2) Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio del personal requerido y ofrecido. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo personal deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos

en la invitación publica, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.

3) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.

4) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

5) Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes-

10.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – MULTAS:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO (1) por CIEN (1X100) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que en audiencia pública explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que

EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.

PARÁGRAFO 1: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento en sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

PARAGRAFO 2: Las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación correspondiente a provisionar bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional será causal de multa en 1% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – SUSPENSIÓN:

El Plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta, podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. **3.** Por incapacidad medica que impida el desarrollo del objeto contractual. . **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **5.** Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

CLAUSULA DECIMA QUINTA – ANEXOS DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:

Hacen parte integrante de esta aceptación de oferta, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, **b)** invitación pública, **c)** La oferta presentada por el Contratista, **d)** las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; **e)** certificado de disponibilidad; **f)** Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo

o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN:

El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación de oferta por parte del municipio, se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO: El supervisor verificara el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del **SUPERVISOR.**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PUBLICACIÓN:

La presente manifestación de aceptación de la propuesta será publicada en el portal de contratación SECOP (www.contratos.gov.co).

CLAUSULA DECIMA NOVENA – DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMACOTA, SANTADER **NIT N:** 890.208.807-0 **DIRECCIÓN:** CALLE 6 N 3 – 33 SIMACOTA SANTANDER **TELÉFONO DE CONTACTO**: 3502956389 **CORREO ELECTRÓNICO:** alcaldia@simacota-santander.gov.co	**NOMBRE:** TRACTOPESADOS **Nit No.** 900.369.250-4 **DIRECCIÓN:** CALLE 6 No 25ª-09 **TELÉFONO:** 3512950 **CORREO ELECTRÓNICO:** ventas@tractopesados.cpm

La presente comunicación de aceptación junto con su oferta y demás documentos del proceso constituye, para todos los efectos, el Contrato de bienes y servicios, el cual se identificará como **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 243 DE 2023.**

Para constancia, se firma en el Municipio de Simacota, Santander, el veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023).

ORIGINAL FIRMADO
LUCILA FRANCO CASTILLO
Alcaldesa Municipio de Simacota Santander

REVISÓ	**Ing. ASTRID VANNESSA MARTINEZ NIÑO**	**CARGO:** Secretaria de Planeación e Infraestructura	**FIRMA:**
REVISÓ	**DR. JAIRO ALONSO NIÑO PEREIRA**	**CARGO:** Asesore Despacho Alcaldesa Municipal	**FIRMA:**
APROBÓ	**COOPLABORAL C.T.A**	**CARGO:** Asesores Jurídicos Externos en Contratación.	**FIRMA:**

SIMACOTA
La fuerza del cambio